



03/19

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN 03/2019
SOLICITUD 1220000016619

En la Ciudad de México siendo el día treinta de septiembre del año dos mil diecinueve.-----

Vistos para resolver sobre la solicitud de acceso a datos personales requerida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez. -----

-----A N T E C E D E N T E S-----

1. Con fecha 6 de septiembre 2019, se recibió en la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a datos personales No. 1220000016619, en la que se adjunto un archivo con el siguiente requerimiento:

"Sin que se me canalice hacia la realización de un trámite físico o electrónico, ya que estos no me generan la información que solicito. Me permito ejercer mi derecho de acceso a datos personales, con bases en los procedimientos de la LGPDPSO.

Solicito se realice la búsqueda tanto MANUAL como ELECTRÓNICA del documento Oficio SPS/02222, mismo que se describe en la sección de observaciones del nombramiento expedido con número de folio 1340, de fecha 16 de octubre de 2000 que para mayo referencia adjunto.

Reitero, no requiero el nombramiento, sino el oficio SPS /02222 de la Gerencia General de Biológicos y reactivos. (Hoy Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.), ya que yo trabajaba en el Hospital Infantil del México, Federico Gómez.

Mi nombre completo es: XXXXX XXXXX XXXX.

RFC XXXXXXXXXXXXX.

Clave de Trabajador: XXXXXXX.

Solicito que se realice una búsqueda, manual y electrónica en todas las bases de datos de la Unidades Administrativas de este instituto.

Solicito que la información se me ponga a disposición lo más cercana a mi domicilio ubicado en la XXXXXXX.

Me permito informar que acreditaré mi identidad con credencial para votar del INE, y los documentos que se me requieran." (sic).

2. La Unidad de Transparencia emitió el oficio 6000/623/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, dirigido al L. C. Raúl Ángeles Aparicio, Subdirector de Recursos Humanos, a efecto de que realizara la búsqueda de información para atender esta solicitud y lo notificaran a la Unidad de Transparencia a más tardar el 12 de septiembre de 2019.





03/19

3. Con oficio 5100/570/2019, de fecha 12 de septiembre de 2019, la Subdirección de Recursos Humanos, notificó lo siguiente:

"[...] le informo que una vez realizada una búsqueda exhaustiva, manual y electrónica del oficio SPS/02222 en los archivos existentes en esta Subdirección así como en el expediente laboral del c. XXXX XXXX XXX no se encontró el escrito referido anteriormente.

Lo anterior obedece a que de acuerdo a los hechos manifestados en la constancia de fecha 26 de junio de 2013, misma que se anexa para prontas referencias, se perdió gran parte del archivo de esta Subdirección, además de otras áreas dependientes de la Dirección de Administración en donde se encontraba incluida la constancia documental en cita."
(sic)

Se adjuntó copia de la Constancia de Hechos de fecha 26 de junio del año dos mil trece constante de tres fojas útiles.

4. El 26 de septiembre de 2019, con oficio 6100/131/2019 la Unidad de Transparencia requirió al Departamento de Selección, Contratación y Seguimiento de Capital Humano copia de los anexos que componen la Constancia de Hechos, señalando en qué caja presuntamente podría haber estado el oficio que se solicita, conforme al Criterio 17/17 emitido por el INAI.

5. Con oficio 5110/0564/2019, el Departamento Selección, Contratación y Seguimiento de Capital Humano envió los anexos que componen la Constancia de Hechos y señaló lo siguiente:

"[...] haciendo de su conocimiento que el documento requerido en la solicitud referida anteriormente se encontraba en la Caja 09, Carpeta 14"

-----CONSIDERANDO-----

I. En términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 85 fracción II de dicha Ley, como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a datos personales las cuales son necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre este Instituto y los particulares.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.





03/19

III. La Unidad de Transparencia realizó las gestiones al interior de la Institución, en específico en la Subdirección de Recursos Humanos, quien señaló que realizó la búsqueda de la información en los archivos que conforman la Subdirección y sus Departamentos, tanto de forma física como electrónica, incluido su expediente laboral y no encontró el escrito solicitado por el usuario, debido a la pérdida que se tuvo de diversa información perteneciente a Dirección de Administración conforme a la constancia de hechos de fecha 26 de junio de 2013, que adjuntó como evidencia señalando que el documento se encontraba en la Caja 09, Carpeta 14 expediente con título "Transferencias" por lo que de acuerdo con el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, nos encontramos imposibilitados materialmente para otorgar la información debido al siniestro ocurrido de conformidad con los documentos que se mencionan en el presente considerando .

IV. En la novena sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, realizada el día 30 de septiembre de 2019, el titular del Departamento de Selección, Contratación y Seguimiento de Capital Humano, aclaró que el expediente con nombre "Transferencias" contenida en la Caja 09 Carpeta 14 contenía documentación no sólo del año 2007 sino anterior a esta, incluido el documento que se requirió en la solicitud 1220000016619.

V. Derivado de que el oficio requerido por el solicitante no fue localizado y no es posible rescatar en otra área la documentación contenida, se presenta la presente resolución de Inexistencia de información, de conformidad con lo expresado en el artículo 53 párrafo dos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que a la letra dice:

Artículo 53. [...]

En caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales"

VI. Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia de este Instituto, procede a emitir la presente resolución.

RESUELVE

PRIMERO. De conformidad con el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se confirma la inexistencia del Oficio SPS/02222 en los archivos de esta Institución, misma que fue requerida en la solicitud de datos personales 1220000016619.

SEGUNDO. Se constituye una imposibilidad física y jurídica para la entrega en copia certificada del oficio SPS/02222 requerida por el usuario.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante, a través de Plataforma Nacional de Transparencia, la presente resolución y le informe, que cuenta con quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución para que, si es el caso, interponga el recurso de revisión correspondiente.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la novena sesión extraordinaria de 2019 del Comité de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Comité de Transparencia

03/19

**DRA. MIRIAM GUADALUPE HERRERA
SEGURA**
Directora de Planeación y
Titular de la Unidad de Transparencia

LIC. ESTHER ESPINO HERNÁNDEZ
Apoyo Administrativo en Salud A-7, en
representación del **LIC. HÉCTOR OLIVARES
CLAVIJO**, Jefe del Departamento de
Hemerobiblioteca y
Coordinador General de los Archivos

LIC. CLAUDIO JESÚS MEZA LEÓN
Titular del Órgano Interno de
Control en el Hospital Infantil de
México Federico Gómez



2019
AÑO DEL CASTROLLO DE LA VIDA
EMILIANO ZAPATA